



ALCALDÍA DE
VALLEDUPAR
PLANEACIÓN

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS
CERTIFICADO DE PRIORIZACIÓN
COMITÉ No 39 DE 2024

LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que el proyecto IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, registrado y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, con el código BPIN 202400000001258, Valor del proyecto: \$34.682.196.666,68 Valor Priorizado: \$34.682.196.666,68 presentado y evaluado por la Secretaría de Educación Municipal, fue priorizado en el 39 COMITÉ DE PRIORIZACIÓN, realizado el día 12 de noviembre de 2024. Se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 - 2027 "VALLEDUPAR, MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO", armonizado de la siguiente manera:

Eje transformador: 2. Infraestructura para el desarrollo sostenible Valledupar digna y social para todos

Catalizador: 206. Educación de Alta Calidad Para Todos.

Habilitador: 2063. Valledupar Educa Con Calidad: (Aceptabilidad O Calidad).

Indicador de producto: Número de Estudiantes Con Cobertura PAE.

Meta proyecto: 53734 Estudiantes con Cobertura PAE.

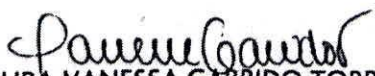
Sector (es) de Inversión: 22. Educación.

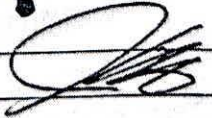
Programa: 2201. Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

Producto: 2201028. Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.

Nota: Los cambios hechos al proyecto (valores y otros) después de emitida esta certificación, deberán ser informado oportunamente a la Oficina Asesora de Planeación Municipal (Banco de Proyectos), de lo contrario la sectorial competente será la responsable de los inconvenientes que pueda traer dichas acciones en el proceso. De igual forma se hace saber que el presente certificado Vence el 31 de diciembre de 2024.

Se firma en Valledupar, Cesar el día 12 de noviembre de 2024.


LAURA VANESSA GARRIDO TORRES
Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal

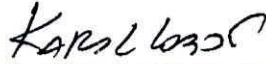
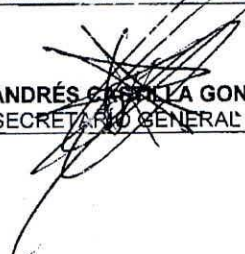
Proyectó	Ing. Jorge E. Oliveros Galindo. Profesional Especializado – Banco de Proyectos Municipal	
----------	---	---

Carrera 5 # 15-69, Plaza Alfonso López
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
Valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiavpar
 @alcaldiavpar
 @AlcaldiaVparOficial
 Alcaldía de Valledupar

2

2040

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CP: 39		 <div style="display: inline-block; text-align: left; font-size: 0.8em;"> ALCALDÍA DE VALLEDUPAR OFICINA ASUNTO DE MANEJO </div>
FECHA DE SOLICITUD:	15/07/2025	
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL	
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	KAROL JULIETH LOBO CARDONA	
En atención al presupuesto aprobado para la vigencia 2025, me permito solicitarle expedir un Certificado de Disponibilidad Presupuestal, de acuerdo con la siguiente información:		
OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ABARCANDO ASPECTOS CONTRACTUALES, NORMATIVOS Y DE GESTIÓN DE RIESGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS (CPC) – DANE: 92920 Servicio De Apoyo Educativo.		
VALOR MENSUAL:	\$4.261.456,	
PLAZO:	CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS	
VALOR TOTAL:	\$19.176.552	
VALOR TOTAL EN LETRAS: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCT		
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO O INVERSIÓN: La administración en uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 12 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y la importancia del Fortalecimiento Institucional en los procesos misionales de esta Sectorial.		
SECTOR	22 - Educación	
PROGRAMA	2201- Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar básica y media.	
Producto MGA	2201028-Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación escolar.	
PROYECTO DE INVERSIÓN:	IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	
Código BPIN N°	No 202400000001258	
NOTA: CERTIFICO QUE DICHA SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL ESTA DESTINADA A INVERSIÓN O GASTO INDISPENSABLE PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE ESTA SECTORIAL.		
NOMBRE DEL SOLICITANTE	 KAROL JULIETH LOBO CARDONA Secretaria de Educación Municipal	
AUTORIZACIÓN PARA EL GASTO O INVERSIÓN	 GUIDO ANDRÉS OSPINA LA GONZÁLEZ SECRETARIO GENERAL	

Proyectó: Efrén Mendoza Duran

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA: 2025**

miércoles 30 julio 2025

3

OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA POYAR A LA SUPERVISION EN LA GESTION EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR ABARCANDO ASPECTOS CONTRACTUALES NORMATIVOS Y DE GESTION DE RIESGOS CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 CON CODIGO BPIN 202400000001258

En el presupuesto de gastos de la Alcaldía de Valledupar para la vigencia fiscal de 2025 se tiene disponibilidad presupuestal para las siguientes partidas:

T.G	Código	Descripción	Valor	Valor Liberado
INV	22 - 2.3.2.02.02.009.22.01.02 8.2063.01.01 - 20	92920 - SERVICIOS DE APOYO EDUCATIVO 20 - Ingresos Corrientes de Libre Destinaci	\$ 19.176.552,00	\$ 0,00
			Total	\$ 19.176.552,00

TOTAL CDP: DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS

JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO
Jefe Oficina de Presupuesto

Yenis

Fecha vencimiento CDP : 31 de diciembre de 2025			Solicitud de CDP:	-
Solicitó :				
Elaboró: JMORILLO	Imprimió: JOSE FERNANDO MORILLO OROZCO	Fecha 01/08/2025 3.41 PM	IP Imprimió:	



Valledupar, 15/07/2025

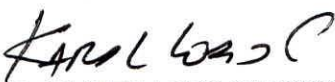
Doctor
JUAN MANUEL AARÓN YANI
Secretaría De Talento Humano
Alcaldía De Valledupar

15-07-2025
Forst gr

Cordial saludo.

En atención a las competencias asignadas y en cumplimiento con lo establecido en el Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, referentes a las causales de contratación directa para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, me permito solicitarle amablemente certificar si dentro de la planta global de funcionarios de la Alcaldía de Valledupar existen servidores públicos capacitados y disponibles para desarrollar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES cuyo objeto seria la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA APOYAR A LA SUPERVISION EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ABARCANDO ASPECTOS CONTRACTUALES, NORMATIVOS Y DE GESTIÓN DE RIESGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, debido a que el personal existente en la Secretaría de Educación Municipal es insuficiente para acometer las siguientes actividades descritas a continuación : 1) Brindar asistencia y acompañamiento a la administración municipal en las acciones y actividades jurídicas y contractuales relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en articulación con la Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal. 2) Colaborar con los profesionales del equipo PAE en la revisión, validación y aprobación de la documentación asociada al Plan de Alistamiento de los Operadores PAE, conforme a los Lineamientos Técnicos establecidos, asegurando el cumplimiento de los aspectos técnicos, logísticos y operativos para la gestión efectiva del programa. 3) Acompañar a la administración municipal en las capacitaciones y orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) sobre la gestión del PAE, asegurando la transferencia efectiva de conocimiento. 4) Realizar visitas administrativas a los operadores del PAE para monitorear el cumplimiento de los aspectos jurídicos, empleando los instrumentos establecidos. 5) Generar alertas tempranas sobre posibles incumplimientos y reportarlas oportunamente. 6) Apoyar en la elaboración del cronograma de seguimiento a la operación del PAE, incluyendo visitas técnicas a establecimientos educativos, comités de seguimiento, planes de fortalecimiento de competencias para operadores, entre otros. Ejecutar las acciones contempladas, gestionar planes de mejora y reportar información a la coordinación del PAE según los formatos y periodicidad establecidos. 7) Realizar el seguimiento al estado de cierre de los planes de mejora solicitados a los operadores PAE, generando alertas al supervisor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) Garantizar que la Entidad Territorial Certificada (ETC) cuente con el adecuado registro y documentación sobre la implementación del programa, incluyendo procesos contractuales, actos administrativos, actas de seguimiento, comités de Alimentación Escolar y Mesas Públicas. 9) Brindar apoyo y acompañamiento en las estrategias necesarias para garantizar una prestación eficiente y eficaz del servicio de alimentación escolar. 10) Acompañar a la administración municipal en el seguimiento, coordinación, monitoreo y control permanente de la ejecución del programa PAE, identificando y gestionando oportunidades de mejora. 11) Apoyar en la elaboración y presentación de informes mensuales dirigidos al MEN, detallando los avances legales y administrativos en la ejecución del convenio del PAE. 12) Preparar y representar a la administración municipal en reuniones con los diferentes actores del PAE, asegurando una adecuada comunicación y articulación para la ejecución del convenio. 13) Redactar y consolidar las actas de las reuniones relacionadas con el programa, asegurando su precisión y cumplimiento de los estándares requeridos.

Atentamente,


KAROL JULIETH LOBO CARDONA
Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Efrén Mendoza Duran



SECRETARIA DE TALENTO HUMANO

EL SECRETARIO DE TALENTO HUMANO DE LA ALCALDIA DE VALLEDUPAR

CERTIFICA:

Que en la planta de personal de la Alcaldía de Valledupar no hay personal disponible y/o suficiente para la **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA APOYAR A LA SUPERVISION EN LA GESTION, EJECUCION DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ABARCANDO ASPECTOS CONTRACTUALES, NORMATIVOS Y DE GESTION DE RIESGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025”**; debido a que no se cuenta con personal suficiente para ejecutar las actividades solicitadas.

Lo anterior se expide a solicitud del Secretario de Educación Municipal mediante oficio de fecha de recibido 15 de julio del año 2025.

Para mayor constancia se firma en Valledupar a los 15 días del mes de julio del año 2025.

Atentamente

JUAN MANUEL AARON YANI
Secretario de Talento Humano

Proyecto: **Álvaro Corzo Luque**

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto reglamentario 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, procede el municipio de Valledupar a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

Certificado de inclusión en el Banco de Proyectos / Plan Anual de adquisición de Bines y Servicios:	No 202400000001258
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo :	KAROL JULIETH LOBO CARDONA
Cargo	Secretaria de Educación Municipal
Fecha de creación	20/08/2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
Código UNSPCS:	80111620

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209, que La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que Colombia como estado social de derecho, con autonomía administrativa y financiera de sus entidades territoriales, basada en la participación democrática y pluralista de sus habitantes y fundada en la dignidad humana, en el trabajo y en la prevalencia del interés general , busca entre sus fines servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución , a través de la atención oportuna, eficiente y eficaz de cada uno de los funcionarios públicos. Que es atribución del Alcalde Municipal, dirigir la acción Administrativa del Municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de igual forma se establece la función de representar judicial y extrajudicialmente.

Con base en los principios generales de la contratación establecidos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, es necesario realizar un proceso de selección objetiva que permita vincular a los profesionales más calificados. Esta contratación debe cumplir con los requisitos de transparencia, eficacia y eficiencia, asegurando que los perfiles seleccionados cuenten con las competencias necesarias.

Que la Secretaria De Educación Municipal identifico y formuló el proyecto denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES, DURANTE LA VIGENCIA ESCOLAR 2025 EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR" formulado por la Secretaría de Educación Municipal, tiene como Objetivo General Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la jornada académica que asisten a los establecimientos educativos oficiales en el Municipio de Valledupar.

La operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los Establecimientos Educativos oficiales juega un papel fundamental en la promoción de la educación, el bienestar y desarrollo de los estudiantes. El municipio de Valledupar, reconocido por su compromiso con la calidad educativa, busca el fortalecimiento y mejora continua del PAE para el año 2024, con el objetivo de garantizar una adecuada alimentación para los Niños, Niñas y Adolescentes que asisten a las instituciones Educativas ubicadas en el territorio.

El municipio de Valledupar cuenta con 47 Establecimientos Educativos oficiales que agrupan 182 sedes, que a su vez atienden a una población estudiantil de 76.804 matriculados a corte 30 de septiembre de 2024. Sin embargo, se ha identificado la necesidad de optimizar los recursos disponibles para PAE, por lo que este proyecto se enfoca en los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar - PAE establecido en la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), y en aplicar los criterios de priorización de sedes y grados, realizando un análisis de la información que se genera en el SIMAT, y se establecen las modalidades de atención y los tipos de complementos por cada sede educativa. Igualmente da a conocer la proyección de recursos para su implementación y el presupuesto por fuentes de financiación.

Por lo anterior, se ha acreditado la insuficiencia de personal por la secretaria de talento humano; en la medida que no existe el personal de planta para realizar las actividades relacionadas con las funciones y actividades que se estipulan y desarrollan en la Secretaría De Educación Municipal en los procesos administrativos; por lo tanto, se realizó la revisión rigurosa y motivada en cuanto a la celebración de contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en el artículo 2, numeral 4, literal h, de la Ley 1150 de 2007 para suplir la necesidad de la entidad.

Que en las condiciones referidas para las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contrate debe tener en cuenta que no haya personal en la entidad de planta que lo pueda desarrollar o que su carga de trabajo le impida desarrollar, por esta razón con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desarrollar esta labor, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, de conformidad con las reglas establecidas en la ley

1.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en la facultad constitucional y legal otorgada al Municipio de Valledupar, la contratación de un ABOGADO (A) con finalidad y/o utilidad, brindar una diligente y oportuna prestación del servicio en la Secretaría de Educación del Municipio del Municipio de Valledupar, así como las que dependan de ésta, en condiciones de diligencia, eficiencia, celeridad y pertinencia que demandan las necesidades diarias de la entidad Municipio de Valledupar, a fin de proveer las respuestas y/o productos que en consecuencia de ellas se requieran.

2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA APOYAR A LA SUPERVISION EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ABARCANDO ASPECTOS CONTRACTUALES, NORMATIVOS Y DE GESTIÓN DE RIESGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

2.1 CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:

El servicio a contratar consiste en la vinculación de un Profesional Especializado I con Título Profesional y título de posgrado en la modalidad de especialización, y experiencia profesional certificada entre 25 y 36 meses. Su función principal será la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA APOYAR A LA SUPERVISIÓN EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ABARCANDO ASPECTOS CONTRACTUALES, NORMATIVOS Y DE GESTIÓN DE RIESGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025. Este profesional brindará asistencia jurídica y contractual al PAE, revisará documentación de operadores y apoyará el seguimiento y control de la ejecución del programa.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

CP: 39

Carrera 9 #16B-51 Centro Tercer Piso
Horario de atención:
Lunes a viernes
8:00 am - 1:00 pm & 3:00 pm - 6:00 pm
semvalledupar.gov.co | valledupar-cesar.gov.co

 @alcaldiaavpar
 @alcaldiaavpar
 @AlcaldiaVparOficial
Alcaldía de Valledupar

Las obligaciones del CONTRATISTA frente al MUNICIPIO serán las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, de modo que no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y el Municipio de Valledupar.
2. Dar a conocer al MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
3. Realizar y reportar el cargue a la plataforma del SECOP II el pago de los impuestos requeridos por el Municipio de Valledupar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción electrónica del contrato entre las partes.
4. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Para cada pago de conformidad con normatividad antes señalada, en la ejecución del Contrato, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
5. De conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social, el contratista se obliga a practicarse, el examen pre - ocupacional y allegar el respectivo certificado en la propuesta.
6. Guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto de contrato y sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a
7. conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización estricta del Municipio de Valledupar.
8. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
9. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Municipio de Valledupar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
10. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
11. Colaborar con el Municipio de Valledupar en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
12. Entregar al supervisor los informes documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de la gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
13. Realizar el cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
14. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato.
16. Entregar en medio magnético en formato PDF el informe con sus anexos para cada uno de los cortes de ejecución.

3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Son obligaciones del contratante las siguientes:

CP: 39



- a) En virtud del presente contrato EL MUNICIPIO se reserva el derecho de ejercer vigilancia sobre el mismo a través de la Secretaria De Educación del municipio de Valledupar. y se obliga para con el contratista a pagar el valor del contrato en la forma convenida.
- b) Facilitar al contratista las instalaciones adecuadas para que éste desarrolle el objeto del presente contrato.
- c) Verificar si el contratista se encuentra al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- d) Brindar al Contratista en forma oportuna la información y elementos que éste requiera para el desarrollo de sus actividades contractuales.
- e) Realizar en forma oportuna los pagos acordados en el presente contrato.
- f) Tratar con respeto y profesionalismo al Contratista y sus agentes y exigir igual trato para estos, por parte de sus empleados o subalternos y de los demás contratistas de la entidad.
- g) Verificar que el contratista cargue mensual en Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) los informes de las actividades, realizadas durante la ejecución del contrato.
- h) Asignar un supervisor al contrato quien velara por el cumplimiento del mismo.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1) Brindar asistencia y acompañamiento a la administración municipal en las acciones y actividades jurídicas y contractuales relacionadas con el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en articulación con la Asesora Jurídica de la Secretaría de Educación Municipal. 2) Colaborar con los profesionales del equipo PAE en la revisión, validación y aprobación de la documentación asociada al Plan de Alistamiento de los Operadores PAE, conforme a los Lineamientos Técnicos establecidos, asegurando el cumplimiento de los aspectos técnicos, logísticos y operativos para la gestión efectiva del programa. 3) Acompañar a la administración municipal en las capacitaciones y orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) sobre la gestión del PAE, asegurando la transferencia efectiva de conocimiento. 4) Realizar visitas administrativas a los operadores del PAE para monitorear el cumplimiento de los aspectos jurídicos, empleando los instrumentos establecidos. 5) Generar alertas tempranas sobre posibles incumplimientos y reportarlas oportunamente. 6) Apoyar en la elaboración del cronograma de seguimiento a la operación del PAE, incluyendo visitas técnicas a establecimientos educativos, comités de seguimiento, planes de fortalecimiento de competencias para operadores, entre otros. Ejecutar las acciones contempladas, gestionar planes de mejora y reportar información a la coordinación del PAE según los formatos y periodicidad establecidos. 7) Realizar el seguimiento al estado de cierre de los planes de mejora solicitados a los operadores PAE, generando alertas al supervisor del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales. 8) Garantizar que la Entidad Territorial Certificada (ETC) cuente con el adecuado registro y documentación sobre la implementación del programa, incluyendo procesos contractuales, actos administrativos, actas de seguimiento, comités de Alimentación Escolar y Mesas Públicas. 9) Brindar apoyo y acompañamiento en las estrategias necesarias para garantizar una prestación eficiente y eficaz del servicio de alimentación escolar. 10) Acompañar a la administración municipal en el seguimiento, coordinación, monitoreo y control permanente de la ejecución del programa PAE, identificando y gestionando oportunidades de mejora. 11) Apoyar en la elaboración y presentación de informes mensuales dirigidos al MEN, detallando los avances legales y administrativos en la ejecución del convenio del PAE. 12) Preparar y representar a la administración municipal en reuniones con los diferentes actores del PAE, asegurando una adecuada comunicación y articulación para la ejecución del convenio. 13) Redactar y

consolidar las actas de las reuniones relacionadas con el programa, asegurando su precisión y cumplimiento de los estándares requeridos.

3.4 SUPERVISIÓN

La supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por el Secretario De Educación municipal, quien haga sus veces, o a quien este designe para el efecto; esta Supervisión estará encargada de verificar el cumplimiento del objeto del contrato y todas sus obligaciones, dentro de los términos previstos y tendrá las responsabilidades y funciones que señala la Ley y el Manual de contratación del municipio, así como el numeral 1º del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia, durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, y tendrá a su cargo:

- Vigilar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Realizar el procedimiento de inicio de ejecución del contrato en la plataforma sistema electrónico de contratación pública (SECOP II).
- Expedir las certificaciones de cumplimiento parcial y total del contrato. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por el Contratista al Sistema General de Seguridad Social Integral.
- Elaborar informes periódicos de verificación de cumplimiento de las actividades como requisitos para la realización del pago respectivo.
- Informar a quien corresponda de los incumplimientos e irregularidades que puedan presentarse durante el cumplimiento del mismo.
- Velar por el cumplimiento de la publicación oportuna en la plataforma de información (SECOP II,) de los documentos y actos relacionados con la ejecución del contrato y la actividad contractual a su cargo.
- Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).
- Las demás inherentes a la función desempeñada.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Valledupar.

4.1. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar.

5.0 VIGENCIA CONTRACTUAL

La vigencia del contrato se contará desde el perfeccionamiento y hasta la liquidación del mismo.

6.0 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

7.0 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN

La modalidad de selección pertinente para esta contratación, corresponde a la contemplada en el literal h del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, los cuales indican que se podrá contratar directamente con CP: 39



persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la

Entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

8.0 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCT\$17.045.824 con cargo al(los) siguiente(s) proyecto(s) o rubro(s): Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2940 de fecha 30/07/2025

8.1 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial fue establecido por el Municipio de Valledupar tomando como referencia los valores definidos en la resolución No 0128 del 23 de enero de 2025, emanada por el Municipio de Valledupar en la que se define la tabla de honorarios para la contratación.

9.0 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar es de **CUATRO (4) MESES** ccontados a partir de la Expedición del correspondiente Registro presupuestal y la firma del acta de inicio.

9.2 FORMA DE PAGO

El municipio pagará al contratista el valor del contrato en cuatro (4) pagos mes vencido por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCT(\$ 4.261.456) siempre y cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: 1) Presentación de la respectiva cuenta de cobro.2) Justificación de los pagos correspondientes a seguridad social, que incluyan aportes a salud, pensión y ARL por parte del contratista. 3) Informe detallado de las actividades realizadas durante el período de ejecución del contrato. 4) Informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos y a la distribución y asignación establecida en el PAC (Plan Anual de Caja) aprobado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

9.3 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 2940 de 30/07/2025.

10 ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

El análisis del sector para la contratación de un abogado(a) que brinde apoyo y acompañamiento al Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia 2025 debe considerar diversos factores del entorno educativo y administrativo en el ámbito municipal. Es fundamental evaluar la complejidad jurídica y contractual del PAE, la necesidad de cumplimiento de normativas del Ministerio de Educación Nacional (MEN), y

los requerimientos específicos para garantizar la correcta ejecución del programa en el municipio.

En primer lugar, el abogado debe tener experiencia en el manejo de documentación contractual, incluyendo el seguimiento a los procesos de alistamiento de los operadores del PAE. La Secretaría de Educación Municipal debe cumplir con los lineamientos técnicos y operativos que rigen la administración del programa, lo que implica contar con un profesional que se encargue de la revisión de documentos, la validación de procesos contractuales y la implementación de acciones preventivas ante posibles incumplimientos. Además, es importante la interacción con otros actores del programa, como los operadores del PAE y el Ministerio de Educación Nacional, lo que requiere que el abogado tenga habilidades de coordinación, comunicación efectiva y seguimiento. Este análisis debe tomar en cuenta las necesidades de capacitación continua, la actualización en normativas y el acompañamiento en la elaboración de informes mensuales para el MEN. La demanda de estos servicios legales especializados en el sector educativo es clave para asegurar la correcta implementación y gestión del programa en el municipio.

10.1 PERSPECTIVA COMERCIAL

El desarrollo del proceso de contratación de un abogado(a) para apoyar la gestión del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se fundamenta en la carga de trabajo que enfrenta la Secretaría de Educación Municipal, la cual no cuenta con suficiente personal dentro de su planta para atender de manera adecuada las necesidades jurídicas del programa. La contratación de un profesional externo es esencial para garantizar que el PAE se ejecute de acuerdo con los lineamientos establecidos por el MEN, asegurando la eficiencia en los procesos contractuales, el cumplimiento normativo y la supervisión constante de las actividades.

Este tipo de contratación responde a una necesidad puntual de apoyo en el área jurídica del PAE, especialmente considerando las implicaciones legales y contractuales que conlleva la implementación y ejecución del programa. La Secretaría de Educación, por lo tanto, debe contratar a un abogado con conocimientos y experiencia específicos en el manejo de programas de alimentación escolar y en la interacción con los operadores del programa.

Es importante destacar que el mercado de servicios legales en este sector está orientado a profesionales con conocimientos técnicos y jurídicos sólidos, que puedan proporcionar asistencia no solo en la gestión de contratos, sino también en el seguimiento de procesos administrativos y en la capacitación continua del personal involucrado. La contratación de un abogado especializado en el PAE contribuye a mejorar la transparencia, eficiencia y cumplimiento de las metas establecidas, lo cual es fundamental para el buen funcionamiento del programa.

10.2 PERSPECTIVA FINANCIERA

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

10.3 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado una carrera profesional. La Formación Profesional comprende un proceso de aprendizaje cuya finalidad principal es proporcionar a las personas las herramientas y aptitudes necesarias para el desempeño de una actividad profesional en las diferentes áreas del conocimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.



11. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, las Entidades pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Para acreditar la idoneidad y experiencia, se tendrá en cuenta lo siguiente:

11.1 Persona Natural

NIVEL	Profesional Especializado I
REQUISITOS	Título Profesional.Título de Posgrado en la Modalidad de Especialización.
	Experiencia profesional certificada entre 25 y 36 meses.

11.2 Capacidad Jurídica:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario RUT
- Título de bachiller, técnico y/o tecnólogo (si aplica)
- Certificado de estudios
- Certificado de estudios de posgrado
- Experiencia requerida
- Tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)
- Certificado RETHUS personal ramo de la salud (si aplica)
- Hoja de vida de la función pública
- Pantallazo constancia de publicación declaración de bienes y rentas y conflictos de interés ley 2013 de 2019
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales
- Certificado de antecedentes del RNMC
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Exámenes médicos ocupacionales
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica)
- Constancia de creación del usuario proveedor en el SECOP II

11.3 ANALISIS DE RIESGO Y LA FOMA DE MITIGARLO

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 17 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Municipio, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar un apoyo profesional para el eficiente desarrollo de las actuaciones administrativa de la entidad.

Lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

- **IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS**

Dando aplicación a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, decreto número 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

- **CONTEXTO**

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo profesional para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne a los planes y programas de la administración municipal; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación.

Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo.

La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario 1082 de 2015.

Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar con una persona natural.	X		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	X		

5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	X		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	X		

JUSTIFICACIÓN

Respecto a los ítem 3 y 6, se justifica su no aplicación, teniendo en cuenta que la entidad maneja una tabla de honorarios profesionales fijada por Resolución Administrativa y que en estos momentos el Municipio de Valledupar se encuentra en un plan de austeridad del gasto, cumpliendo con las condiciones del acuerdo de reestructuración de pasivos en el marco de la ley 550 de 1999, suscrito con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

JUSTIFICACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	
2	Riesgo de colusión.			X
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			X

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del artículo 2 de la ley 80 y la ley orgánica de presupuesto artículo 352 de la constitución política, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del Municipio de Valledupar para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones otorgadas por el Concejo Municipal de Valledupar para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

Respecto a los ítems 2 y 3, teniendo en cuenta la naturaleza del proceso de selección, el cual la modalidad de contratación es la directa, no implica pluralidad de oferentes y el factor de escogencia no es el precio ofertado, consideramos que no le es aplicable, porque se trata de una contratación negociada, no requiere procedimientos.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de selección **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		X	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			X
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		X	



4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		X	
---	--	--	---	--

JUSTIFICACIÓN

Respecto al ítem 1: Consideramos que la falta de firma del contrato, no es por si sola un riesgo para la entidad ni genera consecuencias o posteriores circunstancias que puedan ser consideradas como riesgos. Los antecedentes en la entidad respecto a la negativa del seleccionado para firmar contrato de prestación de servicios profesionales, son muy pocos, y en las ocasiones que se ha presentado no han generado traumatismos para la entidad, porque, en primer lugar se supone que el contrato no nacería a la vida jurídica, segundo, el recurso que se iba a utilizar bien puede invertirse para generar la contratación de otro profesional con el mismo perfil que permita a la entidad satisfacer la necesidad de que se trate, y tercero, por la modalidad de selección que se trata, no habría lugar a reclamaciones de terceros, por cuanto no hay pluralidad de oferentes.

Respecto al ítem 2: El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 019 de 2012, establecen la no obligatoriedad de la exigencia de la garantía.

Respecto al ítem 3: No existe riesgo alguno, puesto que es un tema netamente administrativo, el cual hace parte de la ejecución del respectivo contrato.

Respecto al ítem 4: No existiría riesgo del perfeccionamiento del contrato, toda vez que no existe pluralidad de oferente puesto que estamos frente a una modalidad de contratación directa.

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de contratación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO ALGUNO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE EJECUCIÓN:

Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES:

Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificara riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del Riesgo).

MATRIZ DE RIESGOS.

Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

12. GARANTÍAS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la no obligatoriedad de garantías, en ocasión a esta modalidad de contratación directa no será obligatoria la exigencia de dichas garantías, razón por la cual la entidad se abstiene de requerirla, teniendo en cuenta además que por el valor del contrato y las actividades a desarrollar los riesgos resultan ser mínimos.

13. ACUERDO O TRATADO COMERCIAL

La presente contratación, no se encuentra cobijada por tratados o acuerdos comerciales suscritos y vigentes en Colombia.

14. CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio proceda a celebrar el contrato de prestación de servicios, según los parámetros aquí establecidos, para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad



y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Municipio de Valledupar.

Responsable,


KAROL JULIETH LOBO CARDONA
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Efrén Gregorio Mendoza Duran
Revisó: Agny Gómez Ospino



Valledupar, 20/08/2025

Señor(a)

IVAN DARIO CORDOBA DANGON

Dirección: C 24 No 17 19

Teléfono: 3004515873

Valledupar (Cesar).

Asunto. Invitación a presentar Propuesta para Contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

La Administración Municipal a través de la Secretaria de Educación del municipio de Valledupar, se permite invitarlo a presentar propuesta para PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES De acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

1. INFORMACIÓN BÁSICA:

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ACOMPAÑAMIENTO LEGAL PARA APOYAR A LA SUPERVISION EN LA GESTIÓN, EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE) DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, ABARCANDO ASPECTOS CONTRACTUALES, NORMATIVOS Y DE GESTIÓN DE RIESGOS, CON VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

PLAZO: CUATRO (4) MESES

VALOR: DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS MCT\$17.045.824

FORMA DE PAGO: El municipio pagará al contratista el valor del contrato en cuatro (4) pagos mes vencido por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MCT(\$ 4.261.456) siempre y cuando se haya cumplido con los siguientes requisitos: 1) Presentación de la respectiva cuenta de cobro. 2) Justificación de los pagos correspondientes a seguridad social, que incluyan aportes a salud, pensión y ARL por parte del contratista. 3) Informe detallado de las actividades realizadas durante el período de ejecución del contrato. 4) Informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato. Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos y a la distribución y asignación establecida en el PAC (Plan Anual de Caja) aprobado por la Secretaría de Hacienda Municipal.

2. DOCUMENTOS:

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

- Documento de identidad
- Registro Único Tributario (RUT)
- Título de bachiller, técnico y/o tecnológico, título de profesional y/o título de postgrado de acuerdo a lo que se requiera
- Certificado de estudios de posgrado
- Experiencia requerida
- Tarjeta profesional o matrícula profesional (si aplica)
- Certificado RETHUS personal ramo de la salud (si aplica)
- Hoja de vida de la función pública
- Pantallazo constancia de publicación declaración de bienes y rentas y conflictos de interés ley 2013 de 2019
- Certificado de afiliación o planilla de pago de pensión y salud
- Certificado de antecedentes fiscales
- Certificado de antecedentes disciplinarios
- Certificado de antecedentes judiciales

CP: 39



- Certificado de antecedentes del RNMC
- Certificado de inhabilidades delitos sexuales
- Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
- Exámenes médicos ocupacionales
- Libreta militar o certificación provisional en línea que acredite el trámite de la situación militar. (si aplica)
- Constancia de creación del usuario proveedor en el SECOP II

Para la elaboración de su propuesta, debe tener en cuenta, que, en caso de celebrar un contrato con el Municipio de Valledupar, el contratista deberá:

- ✓ Pagar los impuestos que demande la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir Como independiente con los aportes del sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL).
- ✓ Estar registrado como usuario proveedor en El SECOP II el cual puede acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y en el link: <https://community.secop.gov.co/STS/CCE/Login.aspx>

3. ENTREGA DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente.

En la carta de la propuesta se sintetizarán las actividades que comprenden la propuesta, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

La Vigencia de la propuesta, no podrá ser inferior a un (1) mes.

Atentamente,


KAROL JULIETH LOBO
Secretaria de Educación Municipal
Alcalde de Valledupar

Proyecto: Efrén Gregorio Mendoza Duran
Revisó: Agny Gómez Ospino